



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 032

7 de mayo de 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA CURUL OCUPADA POR UN CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”

El presidente del Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 58 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 17 del artículo 12 del Reglamento Interno y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido el día 6 de mayo de 2024 suscrito por AMALIA ROSA MONSALVO, informó a la Corporación sobre la incapacidad del concejal JOSE ALBERTO MORILLO OLIVELLA, la cual le fue concedida por el Dr. LUIS FERNANDO VARGAS LOPEZ del Instituto Cardiovascular del Cesar el día 15 de abril de 2024

Que fue adjuntado al escrito referenciado en el considerando anterior, la incapacidad medica concedida al concejal JOSE ALBERTO MORILLO OLIVELLA, por un término de 20 días, comprendido entre el 15 de abril de 2024 hasta el 4 de mayo de 2024, por problemas de salud, con diagnostico: Apendicitis aguda con peritonitis generalizada.

Que el artículo 52 de la ley 136 de 1994 establece que la incapacidad física transitoria constituye una causal de falta temporal de los concejales.

Que el artículo 58 de la ley 136 de 1994, dispone: **“ARTÍCULO 58.- Incapacidad física transitoria.** *En caso de que por motivos de salud debidamente certificados por la entidad de previsión social a la que están afiliados los funcionarios de la alcaldía respectiva, un concejal se vea impedido para asistir transitoriamente a las sesiones del Concejo, el presidente de dicha corporación declarará la vacancia temporal.”*

En armonía con la norma transcrita el articulo 12 numeral 17 del reglamento interno, Acuerdo 005 de 2021, señala como una de las competencias del presidente la de declarar las vacancias temporales y absolutas de los concejales y llamar al candidato que según el Artículo 134 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, en los casos que aplique.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal de la curul ocupada por el concejal JOSE ALBERTO MORILLO OLIVELLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.065.575.771, por incapacidad física transitoria, debido a su estado de salud, que generó la incapacidad médica que se adjunta.

PARÁGRAFO: La vacancia temporal de la curul que se declara mediante la presente resolución, estará vigente hasta tanto se supere la incapacidad transitoria por la situación de salud que enfrenta en la actualidad el concejal CRISTIAN MORENO VILLAMIZAR.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse conforme a la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 15 días del mes de febrero de 2024.

RICARDO JOSE LOPEZ VALERA
Presidente

